



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN DEL SISTEMA ORAL**

Pasto, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: VICTOR ADOLFO HERNANDEZ DIAZ

ACCIÓN:	TUTELA
REFERENCIA:	52001 23 33 003 2016-00266-00
ACCIONANTE:	SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
ACCIONADO:	SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Verificados los presupuestos de ley, se admite la Acción de Tutela presentada por la señora SULLY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO en contra de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, para la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al debido proceso presuntamente vulnerados por la accionada.

Así mismo, se ordenará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura que disponga la publicación íntegra tanto de la presente providencia como de los documentos contentivos de la acción de tutela de la referencia en la página web de la rama judicial y particularmente en el link de la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la Provisión de los Cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

En el mismo sentido, se ordenará vincular a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, por lo de su competencia en el manejo de los cargos de carrera dentro de la rama judicial.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión del Sistema Oral.

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO.- ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora SULLY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO, identificada con C.C. No. 1.085.272.551 de Pasto, en contra de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA

JUDICATURA DE NARIÑO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al debido proceso.

TERCERO.- VINCULAR a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

CUARTO.- NOTIFICAR en forma personal el presente auto así como el escrito que contiene la acción de tutela a la Presidenta de la H. Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y al Director de la Unidad de Administración de Carrera Judicial o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de dos (2) días contesten y rindan el informe que sea del caso. La notificación se efectuará de conformidad con el Artículo 5º del Decreto 306 de 1992, por el medio más idóneo.

QUINTO.- ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial que dispongan la publicación íntegra tanto de la presente providencia como de los documentos contentivos de la acción de tutela de la referencia en la página web de la rama judicial y particularmente en el link de la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la Provisión de los Cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

SEXTO.- La Secretaría dará trámite preferencial a la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ADOLEO HERNANDEZ DIAZ
MAGISTRADO